RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 299 -2020-GRJ/GRI

Huancayo, 11 DIC 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 2482-2020-GRJ/GRI, de fecha 03 de diciembre del 2020; el Informe Técnico N° 915-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de diciembre del 2020; el Reporte N° 1829-2020-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 24 de noviembre del 2020; el Memorando N° 2341-2020-GRJ/GRI, de fecha 23 de noviembre del 2020; el Informe Técnico N° 864-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de noviembre del 2020; el Contrato N° 039-2019/GRJ/ORAF, de fecha 11 de junio del 2019, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio sin límites; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 186-2020-GRJ/GRI, de fecha 05 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*, asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, por el que declara: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."*; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, declara que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades; finalmente, de conformidad al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del

G. R. I.
REG. Nº 4487206
EXP. Nº 3050960

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que declara: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, pues estando a lo precedentemente descrito se puede desprender que con efecto retroactivo los errores materiales o aritméticos son pasibles de rectificar, ello siempre y cuando no se altere el fondo ni el sentido de la decisión;

Que, del Informe Técnico N° 915-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de diciembre del 2020, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que existen errores materiales en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 186-2020-GRJ/GRI, de fecha 05 de octubre del 2020, pues de sus análisis se advierte de manera objetiva lo siguiente:

I. ANALISIS:

El presente informe tiene por finalidad sustentar las razones por las cuales corresponde solicitar que disponga la rectificación del error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 186-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, con la cual se resolvió aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 945 DE MENTUSHARI - DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".**

ASPECTOS TÉCNICOS SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Luego de la evaluación realizada, se ha identificado que, en el cuadro de PENALIDADES, existe un error de transcripción por redondeo, pues se menciona erróneamente el monto correspondiente al Cálculo de la Penalidad, por el monto de S/. 5,663.32 y que debería ser **S/. 5,663.33**; para más detalle se muestra:

Dice:

1.- PENALIDAD (Cuando el personal clave no se encuentre en obra) 0.5 UIT por cada día de ausencia

ITEM	UIT	DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	4,200.00	2.00	4,200.00	10/10/2019 - 11/10/2019	4,200.00

2.- PENALIDAD (Indumentaria e implementos de seguridad) 1/2000

ITEM	MONTO	DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	1,463,330.66	2.00	731.66	10/10/2019 - 11/10/2019	1,463.32

TOTAL	S/. 5,663.32

Debe decir:

1.- PENALIDAD (Cuando el personal clave no se encuentre en obra) 0.5 UIT por cada día de ausencia					
ITEM	UIT	DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	4,200.00	2.00	4,200.00	10/10/2019 - 11/10/2019	4,200.00

2.- PENALIDAD (Indumentaria e implementos de seguridad) 1/2000					
ITEM	MONTO	DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	1,463,330.66	2.00	731.67	10/10/2019 - 11/10/2019	1,463.33

TOTAL	S/. 5,663.33

Asimismo, dice:

Obteniéndose el siguiente saldo:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 9,748.92

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/. 5,663.32

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 4,085.60

Debe decir:

Obteniéndose el siguiente saldo:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 9,748.92

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/. 5,663.33

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 4,085.59

En ese sentido, modifica aritméticamente la sumatoria de penalidades calculada por temas de redondeo, que indica erróneamente S/. 5,663.32 y que debería ser **S/. 5,663.33.** Así como el saldo a favor del Contratista, indica erróneamente S/. 4,085.60 y que debería ser **S/. 4,085.59.**

Del mismo modo, debe rectificarse también en los siguientes párrafos:

Dice:

(...)

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a la Liquidación de Contrato de N° 039-2019-GRJ/ORAF, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 945 DE MENTUSHARI - DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, mediante el Informe Técnico N°

603-2020-GRJ/GRI/SGSLO; y la aprobación otorgada aprobación otorgada a la Liquidación de Contrato de Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 166-2020-GRJ/GRI, corresponde aprobarla con un costo final de obra por la suma de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 soles), un monto pagado de S/. 1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trecientos treinta con 67/100 soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por cobro de penalidad de S/. 5,663.32 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres con 32/100 soles), haciendo un neto a pagar a favor del contratista de S/. 4,085.60 (Cuatro mil ochenta y cinco con 60/100 soles), todos incluidos IGV;

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 945 DE MENTUSHARI - DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**; contrato suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el "Consorcio Sin Límites", a través del **Contrato N° 039-2019-GRJ/ORAF**, por un costo total de la Obra ascendente a la suma de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 soles), un monto pagado de S/. 1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trecientos treinta con 67/100 soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por cobro de penalidad de S/. 5,663.32 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres con 32/100 soles), haciendo un neto a pagar a favor del contratista de **S/. 4,085.60 (Cuatro mil ochenta y cinco con 60/100 soles)**, todos incluidos IGV; por los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

Debe decir:

(...)

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a la Liquidación de Contrato de N° 039-2019-GRJ/ORAF, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 945 DE MENTUSHARI - DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, mediante el Informe Técnico N° 603-2020-GRJ/GRI/SGSLO; y la aprobación otorgada aprobación otorgada a la Liquidación de Contrato de Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 166-2020-GRJ/GRI, corresponde aprobarla con un costo final de obra por la suma de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 soles), un monto pagado de S/. 1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trecientos treinta con 67/100 soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por cobro de penalidad de S/. 5,663.33 (Cinco mil seiscientos

sesenta y tres con 33/100 soles), haciendo un neto a pagar a favor del contratista de S/. 4,085.59 (Cuatro mil ochenta y cinco con 59/100 soles), todos incluidos IGV;

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 945 DE MENTUSHARI - DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**; contrato suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el "Consorcio Sin Límites", a través del **Contrato N° 039-2019-GRJ/ORAF**, por un costo total de la Obra ascendente a la suma de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 soles), un monto pagado de S/. 1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trecientos treinta con 67/100 soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por cobro de penalidad de S/. 5,663.33 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres con 33/100 soles), haciendo un neto a pagar a favor del contratista de **S/. 4,085.59 (Cuatro mil ochenta y cinco con 59/100 soles)**, todos incluidos IGV; por los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

(...)

II. CONCLUSIONES:

De lo expuesto técnicamente, se considera procedente la rectificación del error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 186-2020-GRJ/GRI de fecha 05 de Octubre de 2020, pues se ha verificado que, por un error de redondeo, se ha indicado erróneamente el cálculo del monto de Penalidades, por el monto de **S/. 5,663.32** y que debería ser **S/. 5,663.33**; modificando aritméticamente la sumatoria, que indica erróneamente un saldo a favor del contratista de S/. 4,085.60 y que debería ser **S/. 4,085.59.**

En consecuencia, se considera procedente la rectificación del error identificado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 186-2020-GRJ/GRI de fecha 05 de Octubre de 2020, que estableció el saldo a favor del Contratista.

Pues estando a lo precedentemente expuesto por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, se evidencia que se habría incurrido en errores aritméticos, y que no se alteraría lo sustancial en su contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 186-2020-GRJ/GRI, tampoco se estaría afectando el sentido de su decisión final de la citada resolución, la facultad de rectificación de errores materiales y aritméticos se encuentra amparado en el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que declara: ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido***

ni el sentido de la decisión", pues estando a lo precedentemente descrito se puede desprender que con efecto retroactivo los errores materiales o aritméticos son pasibles de rectificar, ello siempre y cuando no se altere el fondo ni el sentido de la decisión", pues estando a los fundamentos motivados en el Informe Técnico N° 915-2020-GRJ/GRI/SGSLO, es pertinente realizar las correcciones debidas con la finalidad de alcanzar el objeto de la mencionada resolución, el cual se adecua al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por las consideraciones precedentemente señaladas y conforme al sustento técnico:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por **ERROR ARITMÉTICO**, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 186-2020-GRJ/GRI, de fecha 05 de octubre del 2020.

*En la parte **CONSIDERANDO***

Dice:

1.- PENALIDAD (Cuando el personal clave no se encuentre en obra) 0.5 UIT por cada día de ausencia					
ITEM	UIT	DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	4,200.00	2.00	4,200.00	10/10/2019 - 11/10/2019	4,200.00

2.- PENALIDAD (Indumentaria e implementos de seguridad) 1/2000					
ITEM	MONTO	DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	1,463,330.66	2.00	731.66	10/10/2019 - 11/10/2019	1,463.32

TOTAL	S/. 5,663.32

Debe decir:

1.- PENALIDAD (Cuando el personal clave no se encuentre en obra) 0.5 UIT por cada día de ausencia					
ITEM	UIT	DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	4,200.00	2.00	4,200.00	10/10/2019 - 11/10/2019	4,200.00

2.- PENALIDAD (Indumentaria e implementos de seguridad) 1/2000					
ITEM	MONTO	DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	1,463,330.66	2.00	731.67	10/10/2019 - 11/10/2019	1,463.33

TOTAL	S/. 5,663.33

Asimismo, dice:

Obteniéndose el siguiente saldo:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 9,748.92
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 5,663.32
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**S/. 4,085.60**

Debe decir:

Obteniéndose el siguiente saldo:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 9,748.92
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 5,663.33
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**S/. 4,085.59**

En ese sentido, modifica aritméticamente la sumatoria de penalidades calculada por temas de redondeo, que indica erróneamente S/. 5,663.32 y que debería ser **S/. 5,663.33.** Así como el saldo a favor del Contratista, indica erróneamente S/. 4,085.60 y que debería ser **S/. 4,085.59.**

Del mismo modo, debe rectificarse también en los siguientes párrafos:

Dice:

(...)

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a la Liquidación de Contrato de N° 039-2019-GRJ/ORAF, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 945 DE MENTUSHARI - DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, mediante el Informe Técnico N° 603-2020-GRJ/GRI/SGSLO; y la aprobación otorgada aprobación otorgada a la Liquidación de Contrato de Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 166-2020-GRJ/GRI, corresponde aprobarla con un costo final de obra por la suma de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 soles), un monto pagado de S/. 1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trecientos treinta con 67/100 soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por cobro de penalidad de S/. 5,663.32 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres con 32/100 soles), haciendo un neto a pagar a favor del contratista de S/. 4,085.60 (Cuatro mil ochenta y cinco con 60/100 soles), todos incluidos IGV;

(...)

Debe decir:

(...)

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a la Liquidación de Contrato de N° 039-2019-GRJ/ORAF, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 945 DE MENTUSHARI - DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, mediante el Informe Técnico N° 603-2020-GRJ/GRI/SGSLO; y la aprobación otorgada aprobación otorgada a la Liquidación de Contrato de Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 166-2020-GRJ/GRI, corresponde aprobarla con un costo final de obra por la suma de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 soles), un monto pagado de S/. 1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trecientos treinta con 67/100 soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por cobro de penalidad de S/. 5,663.33 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres con 33/100 soles), haciendo un neto a pagar a favor del contratista de S/. 4,085.59 (Cuatro mil ochenta y cinco con 59/100 soles), todos incluidos IGV;

(...)

*En la parte **RESOLUTIVA***

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 945 DE MENTUSHARI - DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**; contrato suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el "Consorcio Sin Límites", a través del **Contrato N° 039-2019-GRJ/ORAF**, por un costo total de la Obra ascendente a la suma de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 soles), un monto pagado de S/. 1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trecientos treinta con 67/100 soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por cobro de penalidad de S/. 5,663.32 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres con 32/100 soles), haciendo un neto a pagar a favor del contratista de **S/. 4,085.60 (Cuatro mil ochenta y cinco con 60/100 soles)**, todos incluidos IGV; por los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 945 DE MENTUSHARI - DISTRITO**

DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"; contrato suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el "Consorcio Sin Límites", a través del **Contrato N° 039-2019-GRJ/ORAF**, por un costo total de la Obra ascendente a la suma de S/. 1'473,079.59 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil setenta y nueve con 59/100 soles), un monto pagado de S/. 1'463,330.67 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil trecientos treinta con 67/100 soles), el cual representa un saldo a favor del contratista de S/. 9,748.92 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 92/100 soles), un saldo a favor de la entidad por cobro de penalidad de S/. 5,663.33 (Cinco mil seiscientos sesenta y tres con 33/100 soles), haciendo un neto a pagar a favor del contratista de **S/. 4,085.59 (Cuatro mil ochenta y cinco con 59/100 soles)**, todos incluidos IGV; por los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 186-2020-GRJ/GRI, de fecha 05 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 DIC. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL